

Informe Final de Monitoreo

Aplicación Ley de Comisiones de Postulación Elección de Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público 2010 – 2014

Frida Velásquez de Barrueto

Consultora

Introducción

Desde hace más de una década, el Movimiento Pro Justicia, (MPJ), ha realizado una labor de monitoreo y fiscalización de los procesos de elección de funcionarios públicos. La aprobación de la Ley de Comisiones de Postulación (LCP), como base legal a la realización de esta tarea, ha permitido al MPJ adoptar una actitud crítica, propositiva y constructiva antes, durante y después del desarrollo de los procesos, con la intención de fortalecer y propiciar la transparencia en los procesos de elección de funcionarios públicos.

Durante el 2010, el MPJ participó en el monitoreo de los dos procesos de postulación que se realizaron para elegir al Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, (FG), para el período 2010-2014. El primero fue cuestionado desde los ángulos políticos y jurídicos, por lo cual la Corte de Constitucionalidad (CC) resolvió anularlo y ordenó integrar nuevamente la Comisión de Postulación, (CP), para realizar un segundo proceso de postulación.

El informe que se ha realizado se refiere a ese segundo proceso, cuya Comisión de Postulación finalmente elaboró la nómina de candidatos de la que el Presidente de la República eligió, para ocupar el cargo, a la abogada Claudia Paz y Paz Bailey, quien fue la segunda aspirante mejor calificada de la postulación.

Este informe refiere el trabajo desarrollado por la renovada Comisión de Postulación, con diez nuevos integrantes de los doce que conforman el ente. La Comisión aprobó la creación de instrumentos que contribuyen a una adecuada selección de candidatos, así como los mecanismos para evaluarlos de forma objetiva, para lo cual se requirió apoyo de equipo técnico y profesional especializado.

También se detalla la problemática que se generó con la inhibitoria de los comisionados que participaron en el primer proceso, instados a hacerlo por la CC en resolución que anuló el mismo, y cómo éstos fueron sustituidos por las instituciones que por mandato constitucional deben integrar la postuladora.

A través de este informe, se abre una puerta para conocer las interioridades de la Comisión, debido a que se aborda, no sólo lo relativo a los aspectos aprobados, sino también a las discusiones que antecedieron la toma de decisiones.

Sin duda este informe de monitoreo permitirá que el lector pueda visualizar cómo se realizó el proceso, conocer los acuerdos que beneficiaron o afectaron el resultado del mismo, y de cómo la participación de la sociedad civil puede incidir para que se elijan funcionarios idóneos al hacer válidos los principios rectores de la LCP.

Contexto

La elección del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público para el período 2010-2014 se desarrolló en un escenario convulso que implicó dos procesos de elección durante el 2010.

Fueron los señalamientos del entonces titular de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), Carlos Castresana, en contra del fiscal electo en el primer proceso, Conrado Reyes, lo que dio lugar a que la Corte de Constitucionalidad resolviera anular todo, integrar de nuevo el ente postulador y sugerir a los miembros de la comisión inhibirse de participar en este segundo proceso de selección.

El proceso fallido puso nuevamente en la palestra pública la endeble situación del Ministerio Público, y demostró cómo los intereses ocultos que atentan contra la institucionalidad, tienen incidencia y ponen en práctica mecanismos para apoderarse de las instituciones del Estado.

Mientras esto ocurría, el MP estaba presionado para tramitar casos de alto impacto y resolver los crímenes diarios que afectan al país, y había quedado nuevamente en manos de la fiscal general interina, María Encarnación Mejía de Contreras. La funcionaria se postuló para el cargo y fue señalada por el Movimiento Pro Justicia, debido a que las denuncias penales que existían en su contra fueron desestimadas precisamente días antes de que presentara su postulación.

Las organizaciones de la sociedad civil, la comunidad internacional y los medios de comunicación, basándose en la resolución de la CC que anuló el primer proceso de elección e invitó a los integrantes de la comisión a inhibirse de participar en el nuevo proceso, demandaron que todos los comisionados actuaran en consecuencia. El objetivo era que la Comisión de Postulación tuviese nuevos integrantes, capaces de garantizar que sus actuaciones estarían apegadas a los principios de objetividad, transparencia, publicidad e idoneidad que rigen la LCP, y así cumplieran con lo resuelto en diferentes ocasiones por la CC, respecto a que los candidatos seleccionados tuviesen méritos éticos y reconocida honorabilidad.

Ya en marcha el segundo proceso de elección, los efectos colaterales de lo ocurrido se extendieron hasta la Corte Suprema de Justicia, en donde surgió una controversia, luego que el magistrado César Barrientos exigió públicamente al magistrado presidente, Erick Álvarez, su renuncia al puesto y, por ende, se abstuviera de presidir la Comisión Postuladora. El magistrado Álvarez tuvo que ceder ante la presión y el rechazo generalizado, por la falta de ética en su gestión; sin embargo, Álvarez únicamente se inhibió de ser postulador.

Otra situación vinculada con el ente investigador, fue que simultáneamente se estaba realizando la selección de candidatos a Contralor General de Cuentas, en cuyo proceso el MP tuvo una participación relevante cuando giró órdenes de captura en contra de varios auditores, incluido uno de los participantes dentro de ese proceso (Hugo Waldemar Asencio), quien fue vinculado al caso Fraijanes II por haber aprobado la recepción de la obra, pese a no llenar la construcción los requisitos propios de una cárcel de máxima seguridad.

Por otro lado, quien perdió protagonismo fue la CICIG, que en contraste con la primera elección, se abstuvo de presentar señalamientos en contra de los aspirantes. Únicamente hizo llegar información relativa a los mismos, incluyendo un análisis de sus planes de trabajo. El nuevo comisionado de la CICIG, Francisco Dall'Anese, apareció menos ante los medios de comunicación, y evitó hacer declaraciones conflictivas en cuanto a la conformación de la nómina.

La comunidad internacional mantuvo una presencia activa en las sesiones de la comisión. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, algunas embajadas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, tuvieron presencia casi permanente. Además, el PNUD financió el funcionamiento de la postuladora, incluyendo contratación de personal y compra de insumos.

El MPJ, que ha monitoreado de forma permanente los diferentes procesos de elección que deben regirse bajo la LCP, observó que la CP abrió más espacio a la discusión de las propuestas de la sociedad civil y de miembros de la misma comisión. Esto permitió que aprobaran nuevos mecanismos de evaluación, como una entrevista que sería ponderada, y pruebas psicométricas, además fijaron un puntaje mínimo para elegir a la nómina de seis candidatos. Esto demostró el uso de mejores procedimientos para seleccionar a los abogados mejor calificados para optar la jefatura del MP, o bien para conformar el Consejo de la institución.

El MPJ insistió a la nueva comisión sobre la importancia de dar cumplimiento a resoluciones de la CC, respecto a conocer y discutir los señalamientos recibidos y determinar la reconocida honorabilidad de los postulantes, para que el resultado del proceso fuera positivo y no diera lugar a impugnaciones que pudieran echar abajo el proceso mismo y atentar nuevamente contra la institucionalidad del MP, ya seriamente dañadas.

En medio de todo ese panorama, se sumó también la preocupación porque la Fiscal General finalmente electa, Claudia Paz y Paz, tomó posesión casi siete meses después de que se agotara el período del cargo Amílcar Velásquez (en mayo de 2010), en medio de un complicado clima pre electoral, en donde la población se queja de la inseguridad y espera que el MP resuelva casos que por años han estado impunes.

I. Actores¹

1.1 Miembros de la Comisión Postuladora



Doctor Erick Alfonso Álvarez Mancilla

Magistrado Vocal I de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), período 2009-2014. Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Organismo Judicial (OJ), período 2009-2010. Presidente de la Comisión de Postulación de Candidatos a Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

Fue presidente de la primera Comisión de Postulación y con ese mismo cargo dio inicio al segundo proceso. Su participación en la CP fue siempre cuestionada, ya que además de que durante el primer proceso existían dudas de su honorabilidad y ética en el desempeño de su gestión como presidente del OJ, la CC anuló todo lo resuelto en el primer proceso de postulación², y por fallido el proceso debería repetirse.

Cuando el proceso fue anulado, Álvarez no se inhibió de participar en el nuevo proceso de postulación, aduciendo que era una obligación que constitucionalmente le correspondía.³ El Dr. Álvarez expuso que actuaría de acuerdo a lo resuelto por la CC, sin embargo, únicamente convocó a dos reuniones con los miembros de la CP, la primera el 11 de junio para dar a conocer la resolución, y la segunda el 18 del mismo mes, para que se conocieran las inhibitorias.

El proceso quedó estancado y no fue sino hasta el 4 de agosto de 2010 que, para darle cumplimiento a lo resuelto por la CC, el presidente del OJ convocó a la primera sesión del segundo proceso de Comisión de Postulación para Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.⁴

La actitud de indiferencia del Doctor Álvarez como Presidente del OJ y de la CSJ, y por ley presidente de la CP, fue considerada irresponsable al no darle seguimiento a la conformación de la CP. Esto contribuyó a que el segundo proceso de postulación iniciara hasta el 4 de agosto 2010, 55 días después de que la CC anulara el primer proceso. Con esto se incrementaron los riesgos para la institucionalidad del MP.

La exigencia presentada por el magistrado Barrientos para que el Presidente del OJ renunciara fue secundada por una acción de amparo ante la CC, en donde se promovía su separación del

¹ Ver Anexo V

² Ver Anexo I. Expedientes acumulados No. 1477, 1478, 1488, 1602 y 1630, 2010. Amparo promovido por Nineth Varenca Montenegro Cottom, Diputada del Congreso de la República, y Luis Alfonso Carrillo Marroquín, aspirante del primer proceso de postulación al cargo de FGR.

³ Ver Anexo I. La CC le indica a los miembros de la CP que pueden inhibirse de participar en el nuevo proceso de postulación, ya que su participación sería complicada dado que han externado y reiterado su criterio, y que en ese caso cada entidad, según su normativa, deberá designar a la persona que intervendrá en su lugar.

⁴ Ver anexo IV.

cargo⁵. Poco a poco la presión pública se fue intensificando y, al final, el doctor Álvarez Mancilla adujo quebrantos de salud y se inhibió de participar en el segundo proceso de postulación para Fiscal General.⁶



Doctor César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer

Magistrado Vocal II de la Corte Suprema de Justicia, período 2009-2014. Presidente de la Cámara Penal. Presidente de la Comisión de Postulación de Candidatos a Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público. (6 de agosto - 19 de octubre de 2010).

Fue designado por el pleno de magistrados de la CSJ para presidir la CP, luego de recibir y aceptar la inhibitoria del Dr. Álvarez, presidente de la CSJ y del OJ. De acuerdo con la Ley del Organismo Judicial, le corresponde al vocal II, en este caso Barrientos, sustituir a Álvarez en casos muy especiales. Se invocó tal normativa para hacer el cambio en la presidencia de la comisión.⁷

César Barrientos solicitó públicamente la renuncia de Erick Álvarez a la presidencia de la CSJ y del OJ, criticando que su desempeño no cumplía con la honorabilidad y la ética que el puesto exige. Esta solicitud fue apoyada por varios sectores de la sociedad civil, y aunque Erick Álvarez inicialmente respondió diciendo que todo se trataba de una conspiración en su contra, terminó por presentar su inhibitoria aduciendo quebrantos de salud. Esta situación intensificó la confrontación dentro de la misma CSJ.

En las primeras sesiones de la CP a la que se presentó, pudo observarse cierta incomodidad y rechazo por parte del resto de comisionados, quizá originado por las circunstancias forzadas que rodearon su nombramiento como Presidente de la Comisión. Además, el magistrado Barrientos presentó propuestas de perfil, formulario para optar al puesto, un cuestionario que el postulante debiera llenar y presentar como declaración jurada, entre otros, y pretendía que fueran aprobados por la comisión sin mayor discusión. El aparente intento de imponer las propuestas disgustó a los comisionados y desató largos debates sin conclusión, lo que fue causando más retrasos.

También presentó un documento que denominó “Lecciones aprendidas para la definición de principios rectores del proceso de nominación del proceso de Postulación de Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público”, en donde hacía referencias al primer proceso; algunos comisionados dijeron no estar de acuerdo con todo lo citado en el mismo.

El Doctor Barrientos gestionó con el PNUD, el financiamiento de equipo técnico, y profesional necesario para apoyar las labores de la comisión, lo que fue bien recibido por la CP. Mostró apertura a la sociedad civil y durante su gestión se realizó la convocatoria pública, se aprobaron

⁵ Ver Anexo II. Una acción de amparo para que la CC resolviera separar al Presidente del OJ y del CANG, por no haber cumplido con mandatos de la CC en el proceso anterior, y por negarse a inhibirse de conocer el nuevo proceso de selección de Fiscal General.

⁶ Ver anexo III. El Dr. Erick Álvarez presentó a la CC una solicitud de opinión, respecto a que si por motivos de salud podía inhibirse de participar en la CP, sin dejar de ser el Presidente de la CSJ y del OJ.

Ver Anexo XII. El pleno de la CSJ recibió la inhibitoria del Dr. Álvarez.

⁷ Ver Anexo XII. El 6 de agosto 2010, el pleno de la CSJ designa para presidir la CP al Dr. César Barrientos.

el perfil ideal, la tabla de gradación, las entrevistas escritas y orales, y las pruebas psicométricas.

En un principio se mostró renuente a realizar las pruebas psicométricas, lo apoyaban los representantes del Colegio de Abogados, Universidad Panamericana, Universidad de San Carlos de Guatemala y Universidad Rural. Se retiró de la CP luego de que en octubre fue electo el nuevo presidente de la CSJ y del OJ, Luis Archila, quien pasó a ocupar la presidencia de la Comisión de Postulación.



Licenciado Luis Arturo Archila Lerayees

Presidente del OJ y de la CSJ, período 2010-2011. Magistrado Vocal XII de la Corte Suprema de Justicia (2009-2014). Presidente de la Comisión de Postulación.

Fue electo Presidente del OJ y de la CSJ el 19 de Octubre de 2010, en sustitución de Erick Alfonso Álvarez Mancilla.

Siendo el tercer presidente de la CP, llegó cuando ya los instrumentos de evaluación habían sido aprobados. Le tocó presidir la etapa cumbre del proceso, que incluyó: la recepción de pruebas de descargo de los señalamientos presentados contra los aspirantes, las entrevistas orales, la calificación de expedientes, la calificación de entrevistas escritas, la discusión y la valoración de méritos éticos, la discusión y la votación sobre reconocida honorabilidad, las entrevistas a los aspirantes elegibles, y finalmente la votación para elaborar la nómina de candidatos.

Al momento de las votaciones, unificó su voto en mayoría con el de los comisionados de la Universidad Francisco Marroquín (UFM), Universidad del Istmo (UI), Universidad Rafael Landívar (URL), Universidad de San Pablo (USP), Universidad Rural (UR), Universidad Mesoamericana (UM).

El Lic. Archila entregó la nómina de candidatos al Vicepresidente de la república, Dr. Rafael Espada, el 3 de diciembre, en la sala de vistas de la CSJ.



Licenciada Jisela Yadel Reinoso Trujillo

Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rural de Guatemala. Juez de Primera Instancia de Mixco. Secretaria de la Comisión de Postulación.

Fue nombrada decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UR, luego de la renuncia al cargo del Lic. Mario García, quien se inhibió de participar en la Comisión de Postulación en el segundo proceso.

Fue nombrada secretaria de la comisión postuladora en la primera sesión de la comisión, el 4 de agosto de 2010. Su función se basó en ser el nexo directo entre el equipo de apoyo técnico y la

CP, además mantuvo comunicación con los medios de comunicación. Fue renuente a aprobar la realización de pruebas psicométricas a los postulantes.

Al momento de las votaciones, unificó su voto en mayoría con el de los comisionados de la Universidad de San Carlos (USAC), Universidad Panamericana (UP), Universidad Mariano Gálvez (UMG), Presidente del Colegio de Abogados (CANG) y Tribunal de Honor del Colegio de Abogados (THCANG). En algunos casos con la Universidad Mesoamericana (UM) y el titular del OJ.



Licenciado Jorge Rubén Calderón González

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Mesoamericana. Secretario Suplente de la Comisión de Postulación.

Fue nombrado decano el 4 de agosto de 2010, luego de que el Lic. Ángel Estuardo Barrios Izaguirre renunciara a dicho cargo. Durante su participación como comisionado, en repetidas ocasiones delegó verbalmente la responsabilidad del resultado del proceso en la sociedad civil, debido a que este proceso era una continuación del primero, declarado fallido.

Pertenecía al grupo de universidades privadas, a quienes se les denominó como “El grupo de los 5”⁸, apoyó la propuesta de realizar pruebas psicométricas. Al momento de las votaciones, unificó su voto en mayoría con el de los comisionados de la UFM, UI, USP, URL y OJ.



Licenciado Otto Ronaldo González Peña

Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana.

Fue nombrado decano, luego de la renuncia del Lic. Carlos Samayoa, quien se inhibió de continuar como comisionado en el nuevo proceso.

Durante su participación mostró desacuerdo con algunas decisiones tomadas por la comisión, como la flexibilidad al no excluir a candidatos que no incluyeron en su expediente el título de abogado y notario o constancia de colegiado activo. A pesar de ser Decano de una universidad privada, no apoyó siempre las propuestas de decanos de las otras universidades privadas, como ejemplo su desacuerdo con las pruebas psicométricas. Al momento de las votaciones, unificó su voto en mayoría con el de los comisionados de la USAC, UMG, CANG, THCANG, en algunos casos UR. Mantuvo la misma tendencia que su antecesor en el primer proceso de postulación.



Licenciado Alejandro Arenales Farner

Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad del Istmo.

⁸ “Grupo de los 5”. Se denominó así al grupo formado por los decanos de las Universidades, Rafael Landívar, Francisco Marroquín, de San Pablo, del Istmo y Mesoamericana.

Tomó el cargo de Decano, luego de la renuncia del Lic. Guido Ricci, quien se inhibió de participar en el segundo proceso de postulación.

El Lic. Arenales mantuvo la línea del “Grupo de los 5” y propuso que se considerara valorar en la tabla de gradación, la experiencia y la capacidad administrativa de los postulantes, lo que fue aprobado. Agradeció el apoyo y presencia de la sociedad civil, y asumió el compromiso de integrar la nómina de candidatos con transparencia y responsabilidad, por lo que pidió respeto al resultado de la nómina. Al momento de las votaciones, unificó su voto en mayoría con el de los comisionados de la UFM, UI, USP, URL y OJ.



Licenciado Arturo Saravia Altolaguirre

Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Francisco Marroquín.

Fue nombrado decano, luego de la renuncia al puesto del Doctor Milton Argueta, quien se inhibió de participar como comisionado en el segundo proceso de postulación.

Durante su participación, su línea de opinión fue la del “Grupo de los 5”. Propuso que el listado de aspirantes elegibles estuviera integrado por una tercera parte del total de postulantes, lo cual fue aprobado por la comisión. Al momento de las votaciones, unificó su voto en mayoría con el de los comisionados de la UI, USP, URL, UM y OJ.

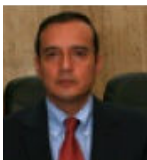


Licenciado Pablo Gerardo Hurtado García

Decano de Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar (URL).

Sustituyó al Decano Rolando Escobar Menaldo, de la misma facultad, quien se inhibió de participar como comisionado en el nuevo proceso de postulación. El puesto del Lic. Hurtado en la URL está contemplado en el estatuto interno de la Universidad, por lo que no se encontró ilegalidad en su participación⁹.

Se mostró interesado en considerar los aportes de la sociedad civil. Pertenecía al “Grupo de los 5”, sin embargo, al realizar las votaciones de reconocida honorabilidad y de integración de nómina, su voto discrepó del resto del grupo en relación con algunos aspirantes. Mantuvo una participación activa durante el proceso.



Licenciado Mario René Archila Cruz

Decano de la Facultad de Derecho y Justicia de la Universidad San Pablo de Guatemala.

⁹ Ver Anexo X.

Se le nombró decano de la facultad, luego de que el Lic. Juan Manual Díaz-Durán dejara el puesto porque finalizó el período para el que había sido designado. Se le consideró el líder del “Grupo de los 5”, y sus propuestas fueron apoyadas por este grupo.

Al inicio del proceso fue notorio su rechazo a la sociedad civil, llegó a expresar incluso que la comisión estaba trabajando para lograr mejores resultados que el proceso anterior, y que a la sociedad civil “nada le parecía”. Sin embargo, a lo largo del mismo observo que se estaba apoyando el trabajo que la comisión realizaba, dándoles insumos que ellos podían analizar y discutir, y que procuraban evitar que el proceso fuera impugnado.

Defendió la propuesta de realizar las pruebas psicométricas, en innumerables sesiones abrió la discusión al respecto, hasta lograr que fueran aprobadas. Al momento de la selección de la nómina de candidatos, unificó su voto al de los comisionados de la UFM, UI, URL, UM y OJ.



Licenciada Mireya Barrera Morales

Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala.

Única decana que al de conocer la resolución de la CC, de anular el primer proceso de postulación, indicó que no se inhibiría de continuar como comisionada¹⁰; apoyando así al Dr. Álvarez, presidente de la comisión y del OJ, y al Lic. Óscar Cruz, presidente del CANG.

Luego de iniciar el proceso, presentó su inhibitoria. La Universidad Mariano Gálvez envió al Lic. Luis Antonio Ruano, como representante, pero no aclaró el cargo del Lic. Ruano, por lo que la Comisión hizo una consulta a la Corte de Constitucionalidad al respecto de aceptar o no su participación en el proceso. La CC aclaró que, según el Art. 207 de la Constitución Política de la República, todo comisionado debe ocupar el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Por lo anterior, la inhibitoria de la Licda. Barrera quedó sin efecto, y se le solicitó a la UMG que enviara a su representante, para integrarse a la CP.

La Licda. Barrera participó en la comisión postuladora, según le correspondía, pero mostró apatía por el proceso y fue afín únicamente a los comisionados Óscar Cruz, presidente del CANG y Artemio Tánchez del THCANG. Al realizarse las votaciones para la integración de la nómina, su voto se integró al de los comisionados del CANG y THCANG, UP, USAC, UR y algunas veces al del OJ.



Licenciado Óscar Ruperto Cruz Oliva

Presidente del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

A pesar de presiones de varios sectores que le solicitaban inhibirse de continuar

¹⁰ Al conocer la resolución de la CC, en sesión del 11 de junio de 2010, únicamente los decanos de la UFM y de la URL, dejaron pendiente la confirmación de su inhibitoria. El Decano de la UI no estuvo presente en la sesión.

como comisionado, adujo que no podía hacerlo por cuanto su cargo lo había obtenido mediante elección gremial, y tenía el deber constitucional de ser parte de la Comisión de Postulación. Afirmó que para inhibirse tendría que renunciar al cargo de Presidente del CANG, y la Junta Directiva de dicho Colegio debía convocar entonces a un proceso de elección del nuevo presidente.

Durante la discusión de algunos temas, como la tabla de gradación, propuso que no se dejara de dar valoración al ejercicio liberal de la profesión; además solicitó evaluar que se redujera a 65 el puntaje mínimo aprobado, 70 puntos, para que más profesionales integraran el listado de elegibles.

Se observó que se abstuvo de votar a favor de quienes ya habían participado en el primer proceso de postulación. Como en el proceso anterior, su voto fue afín al emitido por el THCANG, UMG, UP, USAC y UR.



Licenciado Artemio Rodolfo Tánchez Mérida

Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

Se inhibió de participar en el segundo proceso de postulación, se informó que lo sustituiría la Licda. Giovanna Briones, quien ocupaba el cargo de Vice presidente del mismo tribunal, sin embargo, antes de iniciar el proceso y aduciendo quebrantos de salud, se inhibió de participar en el mismo. El Lic. Tánchez, quien también fue nombrado en el cargo por elección, se vio obligado a declinar su inhibitoria.

Durante su participación en el proceso, mencionó experiencias respecto a decisiones tomadas durante el primer proceso, como referencia para apoyar o no alguna propuesta. Su tendencia de voto fue la misma que la del presidente del CANG.



Licenciado César Landelino Franco López

Vocal I de la Junta Directiva de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se designó su participación en la Comisión de Postulación, luego de la inhibitoria del Lic. Bonerge Mejía. El Lic. Franco realizó en la comisión funciones de Decano, dado que la Ley Orgánica de la USAC refiere que el vocal I puede sustituir al Decano, en casos necesarios¹¹.

En repetidas ocasiones recordó a los miembros de la comisión las implicaciones legales que podrían traer las decisiones que se tomaran. Se refirió al respecto durante discusiones para aprobar las pruebas psicométricas, y sobre el mecanismo para valorar los méritos éticos y discutir la reconocida honorabilidad de los postulantes.

¹¹ Ver Anexo X.

Fue crítico respecto a la frecuente inasistencia de algunos comisionados a las sesiones de la comisión (especialmente la decana de la UMG), al punto de proponer a la comisión que quien no asistiera a la etapa de entrevistas y calificación de expedientes, no debiera permitírsele que votara el día de la selección de la nómina.

Propuso que los aspirantes elegibles deberían haber obtenido una nota mínima de 70 puntos, con el objeto de garantizar la excelencia de los profesionales que integren la nómina de candidatos. Unificó su voto al de los comisionados de la UP, CANG, THCANG, UMG y UR.

1.1.1 Acerca de la Integración de la Comisión de Postulación

La integración de la Comisión de Postulación para el segundo proceso de postulación fue controversial, la misma surgió entre dudas respecto a la aparente inconstitucionalidad de la resolución de la Corte de Constitucionalidad, en la que además de anular el primer proceso de postulación, insta a los integrantes de la Comisión de Postulación a inhibirse de participar en el segundo proceso de postulación¹².

La resolución de la CC dejaba dudas en el sentido de que la comisión no puede ser integrada por sustitutos¹³, por lo que cada representante tendría que renunciar a su cargo, para que quien ocupara el cargo como titular pudiera integrar la comisión postuladora, con toda legalidad y legitimidad.

Los nueve decanos de las diferentes universidades del país se inhibieron de continuar participando en el proceso, por lo que varios de ellos renunciaron a sus cargos; con excepción del Lic. Rolando Escobar Menaldo de la URL, el Doctor Bonerge Mejía de la USAC y la Licda. Mireya Barrera Morales de la Universidad Mariano Gálvez¹⁴.

La CC, al instar a los comisionados a inhibirse, no contempló las complicaciones de tiempo que podrían darse para que el proceso reiniciara, dado afectó incluso la estructura jerárquica de algunas instituciones. Por ejemplo, varios decanos renunciaron antes de que venciera el período para el cual fueron nombrados; en algunas facultades de Derecho se crearon asignaciones específicas con rango de decanato; y dado que no existía una fecha límite para conformar la CP, podían tomarse el tiempo que consideraran necesario para seleccionar y nombrar a un nuevo decano.

La presión de la sociedad civil para que el Doctor Erick Álvarez, Presidente de la CSJ y OJ, renunciara al cargo y se inhibiera de ser el presidente de la Comisión de Postulación, hizo que éste presentara finalmente su inhibitoria para seguir presidiendo el proceso, no así su renuncia a su cargo en el OJ. De acuerdo a la Ley del OJ, le correspondía al Doctor César Barrientos Magistrado Vocal II de la CSJ y Presidente de la Cámara Penal, asumir la presidencia de la CP,

¹² Ver Anexo I.

¹³ El Art. 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, cita en uno de sus párrafos: “ En las votaciones, tanto para integrar la Comisión de Postulación como la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará ninguna representación”

¹⁴ Ver Anexo X.

nombramiento que también fue cuestionado por algunos sectores que lo consideraron inconstitucional¹⁵.

El último cambio en la postuladora se realizó cuando el Magistrado Vocal XII de la CSJ, Lic. Luis Arturo Archila Lerayees, fue electo Presidente de la CSJ y OJ, por lo que constitucionalmente le correspondía ejercer la Presidencia de la Comisión de Postulación.

La comisión entonces fue dirigida por tres presidentes, y trabajó con una mecánica que dio más espacio a la discusión de las propuestas, lo que permitió que aprobaran otros mecanismos de evaluación como la entrevista y las pruebas psicométricas, a la vez que fijaron punteo mínimo para integrar el listado de aspirantes elegibles.

1.2 Aspirantes al cargo de Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público

Luego de la anulación del primer proceso de postulación para el cargo de Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, se tenían dudas de la respuesta de los profesionales a la convocatoria para postularse al segundo proceso. Pero no fue el caso, pues hubo una mayor afluencia de aspirantes.

Según la convocatoria publicada¹⁶, los profesionales interesados en postularse podrían entregar su expediente del 7 al 30 de septiembre de 2010. Se recibieron un total de 40 solicitudes de inscripción, la mayoría esperó a presentar su expediente hasta el día 30 de septiembre. Trece de los inscritos fueron aspirantes en el primer proceso, y tres de ellos integraron la nómina de candidatos del mismo¹⁷.

Al realizar la primera revisión de expedientes quedaron excluidos 10 postulantes, posteriormente, cuando presentaron las pruebas de descargo, la CP decidió ser flexible y accedió a la inclusión de todos en el listado oficial de aspirantes¹⁸; lo cual permitió que algunos de los excluidos pudieran incorporar nueva documentación, como la constancia de colegiado activo del CANG.

Del total de aspirantes inscritos, 17 desempeñaban el ejercicio liberal de la profesión, 9 eran fiscales del MP, 2 eran miembros del Consejo de esta institución, 8 trabajaban en el OJ, 1 era funcionario público, 1 laboraba para un organismo internacional y 2 en organizaciones de derechos humanos.

Los abogados Otto Eduardo Iraín Consuegra Cifuentes y Sergio Roberto Lima Morales, renunciaron a continuar en el proceso. El primero, Consuegra Cifuentes, se retiró tras recibir señalamientos en su contra, presentados por el Movimiento Cívico Nacional, (MCN), aduciendo que le habían afectado de manera personal y profesional, y que las denuncias no tienen fundamento. El 2 de diciembre de 2010, Lima Morales desistió antes de que fueran discutidos los méritos éticos y la reconocida honorabilidad, pues la mayoría de comisionados le

¹⁵ Ver Anexo XII.

¹⁶ Ver Anexo XIII

¹⁷ Ver Anexo XVII

¹⁸ Ver Anexo XV

cuestionaba el conflicto de intereses en que se encontraba por ser magistrado de la sala tercera de apelaciones del ramo penal y miembro del consejo del MP. Ese mismo día también renunció al cargo directivo en el MP, pues aunque no es ilegal desempeñar ambos puestos, se crea una situación que riñe con la ética.

De un total de 38 aspirantes que llegaron al tramo final, la CP determinó que serían 13 los que conformarían el Listado de Elegibles¹⁹. En este listado ingresaron los postulantes con las mejores notas y, únicamente sobre ellos se realizaría la discusión y manifestación de los comisionados respecto a la reconocida honorabilidad.

1.3 Sociedad Civil

En este segundo proceso de postulación, las organizaciones de la sociedad civil pusieron un interés especial en que la CP fuera integrada por nuevos representantes de las diferentes instancias.

Públicamente se exigió a los integrantes de la CP del primer proceso considerar lo resuelto por la CC, e inhibirse de participar en el segundo proceso de postulación. Algunas personas y organizaciones presentaron incluso un amparo ante la CC en contra del Presidente del Colegio de Abogados, Lic. Óscar Cruz, y del Presidente de la CSJ y OJ, Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla, para que fueran separados de sus cargos por desobedecer la resolución de la CC²⁰.

La CC en ningún momento ordena a los miembros de la comisión inhibirse, sólo lo sugiere, pero esto sin duda indicaba claramente que la pretensión real era que fueran otros los integrantes de la comisión en el nuevo proceso de postulación²¹.

Varias instancias de la sociedad civil organizada entregaron a la Comisión de Postulación propuestas para la elaboración de instrumentos necesarios para la realización del proceso, entre ellas Convocatoria Ciudadana, de la que es miembro el MPJ; la Convergencia por los Derechos Humanos y el MCN²².

El MPJ hizo especial énfasis en que la comisión definiera el mecanismo que utilizaría para analizar y valorar los méritos éticos, el tratamiento que se daría a las denuncias, y la forma como se determinaría la reconocida honorabilidad de los postulantes²³.

Se observó que durante el segundo proceso de postulación para Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, la comisión recibió señalamientos e impedimentos en contra de 25 de los 40 aspirantes. Los señalamientos fueron realizados por ciudadanos particulares, y por organizaciones como el MCN y la Convergencia por los Derechos Humanos.

¹⁹ Ver Anexo XVI

²⁰ Ver Anexo II

²¹ Ver Anexo I

²² Ver Anexo VI y VII

²³ Ver Anexo VIII

Es de hacer notar que la CICIG únicamente entregó un informe general de los 40 aspirantes, sin que en él se emitiera juicio respecto a alguno de los postulantes²⁴. El informe sin embargo, contenía un cuadro que indicaba si el plan de trabajo de cada aspirante tenía los aspectos básicos que la CICIG considera importantes. Únicamente 5 de los aspirantes cumplía con estos aspectos, lo que creó la percepción de que eran esos 5 postulantes los candidatos que esta organización internacional estaría apoyando. La CICIG no desmintió formalmente esta especulación.

Otras instancias como el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), Foro Guatemala y MCN solicitaron la aplicación de pruebas psicométricas a los aspirantes, logrando que la comisión las aprobara. Esta vez la sociedad civil reconoció el esfuerzo de la CP por transparentar el proceso, y por haber creado mecanismos que permitieran optimizar los resultados del mismo.

1.4 Corte de Constitucionalidad

En resolución emitida por la CC el 10 de Junio de 2010²⁵, se declaró anulado el primer proceso de elección para el cargo de FG y jefe del MP. En dicha resolución la Corte separa del cargo al fiscal electo, Conrado Arnulfo Reyes Sagastume, y pide al Presidente de la CSJ y del OJ que convoque a los integrantes de la Comisión de Postulación, para informarles de la resolución y que se integre nuevamente para iniciar un segundo proceso de postulación. A su vez, la CC insta a los integrantes de la comisión a inhibirse de participar en el segundo proceso, dado que ya externaron opinión durante la realización del primero.

Esta controversial resolución, produjo diferentes reacciones, como la del Presidente del OJ y de la CSJ, Erick Álvarez, quien expuso que acataría lo ordenado por la CC, pero al mismo tiempo opinó que consideraba que la resolución del órgano constitucional era inconstitucional. Según el magistrado, la Constitución Política de la República (CPR) establece que para integrar la CP no se aceptará ninguna representación²⁶, por lo que es ilegal instar a los miembros de la comisión a inhibirse de participar en el segundo proceso.

La CC también se vio obligada, aún sin ser su función, a emplazar al órgano y a las entidades que conforman la CP y cuyos miembros habían presentado su inhibitoria, para que informen del nombre del nuevo titular, para que el Presidente del OJ pudiese comunicarlo al Congreso de la República y éste procediera a juramentarlos, a efecto de iniciar las actividades de la CP para el segundo proceso²⁷.

²⁴ Ver Anexo XIX

²⁵ Expedientes acumulados No. 1477, 1478, 1488, 1602 y 1630, 2010. Amparo promovido por Nineth Varenca Montenegro Cottom, Diputada del Congreso de la República, y Luis Alfonso Carrillo Marroquín, aspirante del primer proceso de postulación al cargo de FGR.

²⁶ Constitución Política de la República de Guatemala. Art. 251. En uno de sus párrafos indica que “ en las votaciones, tanto para integrar la comisión de postulación como la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará ninguna representación”

²⁷ Ver Anexo IV

Otro aspecto importante respecto del cual dictó sentencia la CC²⁸, se refiere a los méritos éticos. Resuelve que no pueden ser susceptibles de cuantificación parciaria, es decir, asignarle un porcentaje o puntuación numérica, pero tampoco puede prescindirse de su evaluación y consideración, por lo que debe determinarse si posee o no las calidades necesarias²⁹.

El segundo proceso no fue inundado de acciones de amparo en contra de lo actuado por la CP, lo que agregó credibilidad al mismo.

1.5 Congreso de la República

El 29 de julio de 2010, el Congreso de la República juramentó a los 8 nuevos integrantes de la Comisión de Postulación para el segundo proceso. Los juramentados fueron los titulares de la UFM, UR, UP, UM, USAC, UR, UI y USP.

El 12 de agosto fue juramentado como Presidente de la Comisión el Magistrado César Barrientos, Vocal II de la CSJ y Presidente de la Cámara Penal, en sustitución del Doctor Erick Álvarez, quien se inhibió de participar en el proceso, argumentando problemas de salud. Posteriormente, al ser electo el Lic. Luis Arturo Archila como presidente del OJ y de la CSJ, fue juramentado por el Congreso de la República el 26 de octubre de 2010, como Presidente de la CP.

De la nómina de 6 candidatos al cargo³⁰, el 9 de diciembre de 2010 el Presidente de la República eligió y nombró a Claudia Paz y Paz Bailey como Fiscal General y jefa del MP para el período 2010-2014, habiendo tomado posesión en el puesto el 10 de diciembre de 2010.

Le correspondía al Congreso elegir entre los otros cinco candidatos que integrantes de la nómina, a los tres miembros del Consejo del MP. Presentaron su renuncia a ser miembros del consejo los candidatos Carlos Ramiro Contreras Valenzuela y Hugo Roberto Jáuregui; el primero por ser Magistrado Presidente de la Sala tercera de apelaciones, y el segundo por ser Magistrado suplente de la sala segunda de apelaciones, ambos del ramo penal.

El Congreso eligió el 15 de febrero de 2011³¹, fuera del tiempo que estipula la Ley Orgánica del MP, a Marco Antonio Villeda, Henry Monroy Andrino y Edgar Lemus Orellana, como miembros del Consejo del MP.

Luego de realizada la elección presentaron su renuncia: Marco Antonio Villeda, por ser Juez quinto de primera instancia penal; y Henry Monroy Andrino, por haber sido recién nombrado Comisionado de las Naciones Unidas en Perú. El 17 de marzo de 2011, el Congreso juramentó solo a Edgar Enrique Lemus como miembro del Consejo del MP (2011-2015).

²⁸ Ver Anexo XX

²⁹ Ver Anexo XXI

³⁰ Ver Anexo XXII

³¹ Ley Orgánica del Ministerio Público, DECRETO NUMERO 40-94, CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA Sección III, Consejo del Ministerio Público. ARTICULO 19. ELECCION. El Congreso de la República, una vez nombrado el Fiscal General, elegirá a tres miembros, de entre los postulados a dicho cargo, para el período que corresponda al Fiscal General de la República. La elección deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes de haberse nombrado el Fiscal General.

El Congreso debe realizar la elección de dos integrantes del Consejo del MP, por lo que deberá solicitar al Presidente del OJ que convoque a la comisión de postulación para que elabore una nueva nómina de candidatos, de donde realizará la elección. Mientras tanto, el Consejo del MP continúa realizando sus funciones³², sin contar con la totalidad de sus miembros.

II. Selección y calificación de aspirantes

2.1 Acerca del perfil

Varias organizaciones de la sociedad civil presentaron propuestas sobre aspectos que creían debían ser incluidas en el perfil ideal del candidato a FG y jefe del MP.

El perfil fue aprobado en sesión del 2 de septiembre de 2010³³, y las organizaciones Convocatoria Ciudadana, de la cual es miembro el MPJ, la Convergencia por los Derechos Humanos (CDH) y el MCN hicieron llegar a la Comisión de Postulación propuestas que fueron consideradas para la elaboración del instrumento final³⁴. Fue tomada en cuenta principalmente la propuesta de Convocatoria Ciudadana, con la que se logró que además de los requisitos indispensables y las competencias cardinales, se incluyeran la características de personalidad de los candidatos; éstas últimas para determinar la idoneidad para el ejercicio del cargo.

El perfil aprobado para el segundo proceso recogió la mayoría de las características del utilizado en el primer proceso de selección de candidatos, pero fue enriquecido con la incorporación del perfil de personalidad³⁵. Para evaluar técnicamente el perfil de personalidad, era necesario utilizar recursos profesionales apropiados, por lo que la CP realizó la contratación de asistencia especializada³⁶.

³² Ley Orgánica del Ministerio Público, DECRETO NUMERO 40-94, CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. Sección III, Consejo del Ministerio Público, Sección III Consejo del Ministerio Público. ARTÍCULO 18. ATRIBUCIONES. Corresponde al Consejo del Ministerio Público las siguientes funciones:

1. Proponer al Fiscal General el nombramiento de los Fiscales de distrito, fiscales de sección, agentes fiscales y auxiliares fiscales de acuerdo a la carrera del Ministerio Público,
2. Ratificar, modificar o dejar sin efecto las instrucciones generales especiales dictadas por el Fiscal General, cuando ellas fueren objetadas conforme el procedimiento previsto en esta ley, así como las demás establecidas conforme al régimen disciplinario, los traslados y sustituciones,
3. Acordar a propuesta del Fiscal General la división del territorio nacional, para la determinación de la sede de las fiscalías de distrito y el ámbito territorial que se les asigne; así como la creación o supresión de las secciones del Ministerio Público,
4. Asesorar al Fiscal General de la República cuando él lo requiera,
5. Las demás establecidas por la ley,

³³ Ver Anexo XXIII

³⁴ Ver Anexo VI

³⁵ Las nuevas características incorporadas son: liderazgo, habilidad para aprender rápidamente nueva información, carácter y temple, persistencia y tenacidad, autocontrol, comunicación, actitud para trabajar en equipo, inteligencia emocional, independencia, control cognitivo, tolerancia, honestidad, rectitud, probidad. Propuesta de Convocatoria Ciudadana.

³⁶ La asistencia especializada se solicitó a la Universidad del Valle de Guatemala, dado que esta Universidad no tiene Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por lo que no es parte de la Comisión de Postulación, y no influirá en las decisiones de la misma. Además, es representante exclusivo de pruebas psicométricas en Guatemala, las que serán necesarias para evaluar la personalidad.

El perfil aprobado no fue cuestionado, como sucedió en el proceso anterior, dado que la CP se preocupó por buscar la excelencia profesional y las características de personalidad ideales para ocupar el cargo.

2.2 Acerca de la tabla de gradación

Para la elaboración de la tabla de gradación se recibieron propuestas de Convocatoria Ciudadana, de la cual es miembro el MPJ, y de la CDH³⁷.

La CP aprobó incluir en la tabla de gradación la evaluación y valoración de los méritos éticos, aspecto al que en el proceso anterior no se le dio puntaje. El MPJ solicitó a la Comisión de Postulación que definiera los criterios o indicadores que regirían la ponderación al respecto, así como el procedimiento para evaluarlos y los medios de verificación a utilizar³⁸. La ponderación de la tabla aprobada sumó un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera³⁹:

Méritos académicos	20 puntos
Méritos profesionales	30 puntos
Méritos de Proyección Humana	10 puntos
Méritos éticos	40 puntos

Ninguna de las valoraciones asignadas a cada uno de los aspectos coincidió con las propuestas, sin embargo, la CP consideró la solicitud de la Convocatoria Ciudadana de incluir dentro de la tabla de gradación los méritos éticos, con indicadores de exclusión⁴⁰.

El punteo del aspirante quedó conformado por la valoración de cada uno de los aspectos, (profesionales, académicos y de proyección humana), y la suma de la calificación del expediente y de las entrevistas, lo que hace un sub- total de 60 puntos, más los 40 puntos de méritos éticos, para totalizar 100 puntos.

2.3 Acerca de las entrevistas

La comisión de postulación aprobó que se fijara un punteo para las entrevistas a que fueron sometidos los aspirantes, factor que formaría parte de la tabla de gradación⁴¹. Se realizaron entrevistas escritas y orales a 39 aspirantes al cargo de FGR y jefe del MP.

La sociedad civil hizo llegar a la CP propuestas respecto a las entrevistas⁴², éstas no fueron discutidas dado que se aprobó solicitar a la Universidad del Valle de Guatemala el apoyo profesional en éste aspecto.

³⁷ Ver Anexo VII

³⁸ Ver Anexo VIII. En actas de sesiones del 13 y 14 de septiembre de 2010, se hace referencia a la solicitud verbal y por escrito que el MPJ hace en referencia a la valoración de los méritos éticos.

³⁹ Ver Anexo XXI

⁴⁰ Ver Anexo VII Convocatoria Ciudadana

⁴¹ Ver Anexo XXI

La Universidad del Valle de Guatemala, (UVG), dio un aporte al proceso, a través de un equipo profesional especializado que presentó a la comisión una propuesta de las categorías que se incluirían en la entrevista, con base en la tabla de gradación y en el perfil ideal de Fiscal General. Se realizaron dos entrevistas, una escrita y una oral⁴³. Las preguntas se publicaron en la página web de la CP, ya que a criterio de los expertos de la UVG no afectaría que fueran conocidas con anticipación por los postulantes, dado que la calificación no sería pública sino hasta haber realizado todas las entrevistas.

Para calificar las entrevistas, la UVG elaboró una rúbrica, en donde se daban opciones de punteo a la respuesta que el aspirante diera a cada una de las preguntas. Esta rúbrica no se hizo pública, dado que la UVG no lo recomendó porque daría lugar a que se manipularan las respuestas.

La comisión realizó una segunda entrevista oral al grupo de postulantes que integró el listado de elegibles. Esta entrevista no tenía punteo ni preguntas pre establecidas, pero fue considerada por los comisionados antes de emitir su voto para integrar la nómina de 6 candidatos.

Aunque fue un avance significativo que a las entrevista se les asignara un punteo, la calificación de la entrevista no dejó de ser discrecional, dado que para algunos comisionados la respuesta tenía un valor más alto que para otros, dentro de la misma tabla de calificación.

Varias de las preguntas se consideraron repetitivas, ya que podía dárseles la misma respuesta. En muchos casos, presionados por el tiempo para responder, algunos aspirantes dijeron que ya habían dado la respuesta, al contestar una pregunta anterior. ¿Cuál sería entonces el punteo asignado a esa pregunta? Cada comisionado lo decidió siguiendo criterios propios⁴⁴.

El proceso se volvió sumamente tedioso, algunos aspirantes llegaron a contestar las preguntas como aprendidas de memoria, utilizando menos de 25 minutos de los 45 que tenían para responder. Otros, en cambio, se enredaban dando las mismas respuestas a varias de las preguntas, y hubo quienes utilizaron por ejemplo 35 minutos para responder las primeras 12 preguntas, y a las 11 siguientes les dieron respuesta en 10 minutos.

Por otro lado, las preguntas que elaboró la UVG fueron conocidas por la comisión de postulación, más no discutidas, por lo que queda duda respecto de si a pesar de que se les asignó un valor para considerarlo en la calificación final, cumplían o no con el objetivo de selección.

⁴² Ver Anexo IX

⁴³ Ver Anexo XIV

⁴⁴ Ver Anexo XIV

2.4 Méritos Éticos

La comisión decidió valorar los méritos éticos con 40 puntos, los cuales se otorgarían al candidato siempre que fueran evaluados en forma positiva todos los aspectos que se incluyeron en la tabla⁴⁵. Es decir, la valoración sería todo o nada: si el aspirante cumplía con la totalidad de los aspectos considerados, obtendría el total del valor asignado. Si no cumplía con los indicadores, obtendrá cero puntos. Con esta decisión, la CP consideró lo resuelto por la CC, en relación a la forma como debería ser valorado éste aspecto⁴⁶.

El MPJ pidió a la Comisión de Postulación que crearan un mecanismo, un instrumento y un procedimiento que ayudara a determinar los méritos éticos, para otorgar los 40 puntos⁴⁷. La comisión discutió el aspecto y definió que el valor sería determinado al considerar el proceso de entrevistas, conocimientos y datos que se tengan sobre el candidato. Si el aspirante no obtenía el punteo, no podría optar al cargo de FG y jefe del MP, independientemente de la calificación obtenida en la tabla de gradación.

Por lo tanto, únicamente se discutieron los méritos éticos de los aspirantes cuya calificación del expediente y entrevistas, tuvieran posibilidad de ser incluidos en el listado de elegibles⁴⁸.

En éste sentido, dos de los aspirantes, Luis Alexis Calderón y Ángel Antonio Conte Cojulún, no lograron obtener los 40 puntos de méritos éticos, luego de que los comisionados analizaron los señalamientos en su contra y los descargos presentados, y determinaron no otorgarle puntos en este aspecto, por lo que quedaron fuera del listado de elegibles.

2.5 Listado de elegibles

Con el objeto de garantizar que cada uno de los candidatos cumpliera con los requisitos de honorabilidad y excelencia profesional, la comisión de postulación elaboró un listado de aspirantes “elegibles”⁴⁹.

Éste fue integrado por un tercio del total de aspirantes inscritos, quienes deberían haber obtenido un mínimo de 70 puntos⁵⁰ para ingresar al listado: 30 puntos por su expediente y la entrevista; y 40 puntos de méritos éticos. En caso no se llegara a completar el total referido (13 aspirantes), se continuaría con quienes obtuvieran la calificación inmediata inferior (aunque fuera menos de 70 puntos) hasta completar el total de elegibles.

La revisión y discusión de los méritos éticos se realizó únicamente sobre los aspirantes que tenían posibilidad de ingresar al listado, mientras que la discusión y el pronunciamiento de la reconocida honorabilidad, se realizó únicamente en el caso de los aspirantes que integraron el listado de elegibles.

⁴⁵ Aspectos a considerar: independencia, honestidad, carácter, probidad, honradez, honorabilidad y rectitud.

⁴⁶ Ver Anexo XX

⁴⁷ Ver Anexo VIII. Documento MPJ, honorabilidad y méritos éticos.

⁴⁸ Ver Anexo XXV

⁴⁹ Ver Anexo XVI

⁵⁰ Ver Anexo XXIV

Los elegibles fueron entrevistados nuevamente por la comisión de postulación, con el objetivo de obtener más información referente a la experiencia, motivaciones y plan de trabajo del aspirante, así como de los señalamientos que se hubieran recibido en su contra. Esto contribuiría a fundamentar la decisión del comisionado al momento de votar para seleccionar a los candidatos que integrarían la nómina final de candidatos.

2.6 Pruebas Psicométricas

La necesidad de realizar Pruebas Psicométricas a los aspirantes quedó planteada luego de que en el Perfil ideal aprobado⁵¹, se estableció que se considerarían características de personalidad. Tales elementos no pueden ser fácilmente determinados por los miembros de la comisión de postulación, razón por la cual algunos de ellos manifestaron que su competencia y experiencia no les permitiría hacer un diagnóstico objetivo de personalidad.

Muchas fueron las sesiones en que se discutió la realización o no de pruebas psicométricas a los aspirantes. Con la discusión de este tema se evidenció que la comisión estaría dividida en dos bloques: uno integrado por el magistrado del OJ, Dr. César Barrientos, y los decanos de la UR, USAC, UP y los representantes del CANG y THCANG; el otro grupo integrado por decanos de la UFM. UI, UM, USP y URL, el cual se conocía como el “Grupo de los 5”.

La oposición para realizar las pruebas se debía a que consideraban que las mismas atentaban contra la privacidad de las personas, ya que debido a que todo el proceso era público, los resultados de las pruebas también debieran ser públicos. Esto pondría en riesgo la participación de profesionales, ponía a los postuladores en peligro de que alguno de los aspirantes que considerara haber sido afectado en su intimidad les demandara por la vía legal, o bien se les denunciara en la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Varias organizaciones de la Sociedad Civil, como el Foro Guatemala y el MCN, solicitaron que se aprobara la realización de pruebas psicométricas a los aspirantes. Presentaron a la comisión una resolución de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en la que indica que la realización de las pruebas psicométricas no resulta no resultaba violatoria a los derechos humanos⁵².

La comisión aprobó realizar dichas pruebas en la sesión del 14 de octubre de 2010⁵³, siempre que no hubiera preguntas que afectaran los derechos de intimidad de los postulantes. Las mismas fueron realizadas por expertos de la UVG, y calificadas por ellos mismos. No fueron públicas dada la naturaleza privada de las mismas; los resultados de las pruebas fueron entregadas a los miembros de la comisión de postulación, quienes al momento de realizar la votación para la integración de la nómina de candidatos, manifestaron que ésta había sido uno de los insumos considerados para tomar la decisión respecto a quiénes otorgar su voto.

⁵¹ Ver Anexo XXIII

⁵² Ver Anexo XI

⁵³ Ver Anexo XXVI

2.7 Elección de Nómina de Candidatos

Para la elección de la nómina de candidatos, la CP definió un procedimiento que buscaba asegurar que quienes integraran la misma cumplieran con el requisito de Reconocida Honorabilidad que manda la CPR⁵⁴.

Previo a realizar la elección de nómina final, se elaboró un listado previo de “aspirantes elegibles”. Este listado fue conformado por 13 aspirantes, quienes debieran haber obtenido la calificación mínima de 70 puntos⁵⁵, calificación que incluyó méritos éticos, expediente y entrevistas. La discusión y pronunciamiento de la reconocida honorabilidad se realizó únicamente de los aspirantes que integraron el listado de elegibles, y por votación, la comisión de postulación la reconoció a todos los integrantes del listado.

Fueron seis rondas de votación las que se realizaron para integrar la nómina de 6 candidatos. En la primera ronda resultaron seleccionados: Claudia Paz y Paz Bailey, Marco Antonio Villeda Sandoval, Carlos Ramiro Contreras Valenzuela y Henry Francisco Monroy Andrino.

De la segunda a la quinta rondas de votación, estuvieron cerca de ingresar a la nómina los aspirantes Edgar Enrique Lemus Orellana, Hugo Roberto Jáuregui, Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Mynor Alberto Melgar Valenzuela, Gloria Patricia Porras Escobar y Brenda Dery Muñoz Sánchez. De ellos, la más cuestionada fue la Licda. Gloria Porras, por que ha sido señalada de tener una vinculación directa con la pareja presidencial, lo que pondría en riesgo la independencia de una eventual gestión suya al frente del MP.

Luego de la quinta ronda de votación, sin que los resultados cambiaran, el presidente de la comisión de postulación, Lic. Luis Archila, declaró un receso. Los comisionados lo aprovecharon para reflexionar sobre a quién darle los dos votos pendientes. Fue notorio que el presidente de la comisión se dirigió a los diferentes grupos de comisionados que se formaron durante el receso, muy probablemente para lograr la conciliación del criterio para elegir a los dos candidatos faltantes para integrar la nómina.

Al realizar la sexta ronda de votaciones, los comisionados seleccionaron a Edgar Enrique Lemus Orellana y Hugo Roberto Jáuregui; habiendo unificado el criterio por ser los dos aspirantes que tenían el punteo más alto, entre los que aún tenían posibilidad de ser electos.

La nómina quedó integrada por:

- *Claudia Paz y Paz Bailey
- *Edgar Enrique Lemus Orellana
- *Hugo Roberto Jáuregui
- *Marco Antonio Villeda Sandoval
- *Carlos Ramiro Contreras Valenzuela
- *Henry Francisco Monroy Andrino

⁵⁴ Artículo 207, Constitución Política de la República de Guatemala.

⁵⁵ Esta es la calificación mínima que determinó la Comisión de Postulación, atendiendo a un mínimo de excelencia con el que debieran cumplir quienes integren la nómina de candidatos.

La nómina de candidatos a Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público⁵⁶ fue entregada el mismo día de su elaboración, 3 de diciembre de 2010, por el presidente de la comisión de postulación, Lic. Archila, al Presidente de la República en funciones, Dr. Rafael Espada, en la sala de vistas de la Corte Suprema de Justicia.

2.8 Presidente de la República

La tarde del 9 de diciembre de 2010, el Presidente de la República, Ing. Álvaro Colom Caballeros, anunció el nombramiento de la Doctora Claudia Paz y Paz Bailey para ocupar el cargo de Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, período 2010-2014.

Cabe hacer notar que días antes de tomar la decisión, el Presidente recibió a dirigentes de organizaciones de la Sociedad Civil, quienes le pidieron cita para presentar su desacuerdo en algunos integrantes de la nómina y su eventual nombramiento. Se supo además que el Presidente entrevistó a tres de los 6 candidatos.

Esta vez, el Presidente no se complicó, tomó la opción que no diera pauta de reclamo por parte de ningún sector: la Doctora Paz y Paz no recibió señalamientos en su contra, fue la segunda mejor calificada del total de aspirantes y la mejor calificada de la nómina de candidatos; además de ser apoyada por varias organizaciones de la sociedad civil, entre ellas la Convergencia por los Derechos Humanos.

Al momento de ser nombrada, algunos representantes de la comunidad internacional, como el Embajador de Estados Unidos y el de México, manifestaron que continuarán dando su colaboración y apoyo al MP; además de instancias de la Sociedad Civil, quienes manifestaron que le pedirán resultados durante su gestión, a la que le dan el “beneficio de la duda”.

III. Conclusiones

1. El proceso surgió de grandes controversias jurídicas y políticas, pues sus antecedentes, con la elección de Conrado Reyes en el primer proceso en el 2010, que finalmente fue declarado fallido por la Corte de Constitucionalidad, entrañaban una alta crítica por los resultados de la selección y las acusaciones de que hubo pactos para incluir en la nómina de candidatos a personajes comprometidos con facciones partidarias, el crimen organizado, las redes de corrupción y la impunidad.
2. El segundo proceso de selección de candidatos a Fiscal General se construyó sobre la base de una cadena de hechos no previstos por la ley y que algunos consideraron anómalos, en especial porque la misma Constitución prohíbe las sustituciones. Es el caso concreto de la participación de funcionarios que fueron designados por los entes integrantes de la Comisión, para sustituir a los titulares. Como se recordará, los postuladores titulares fueron forzados a inhibirse de participar en el segundo proceso de elección de Fiscal General, luego de que la Corte de Constitucionalidad

⁵⁶ Ver Anexo XXII

los exhortó a actuar de ese modo, en virtud de que sus actuaciones en el primer proceso fueron altamente cuestionadas.

3. Las actividades de la comisión estuvieron caracterizadas por la cautela, la reserva y la desconfianza en los comisionados; se percibió el temor por la crítica que pudiera abrumarlos, en caso los resultados de la selección fueran cuestionados por grupos con influencia en la opinión pública. También hubo desconfianza entre ellos mismos y hacia la sociedad civil en términos generales. No hicieron distinción entre organizaciones con interés que apoyaban candidatos; y los grupos que monitoreaban, hacían propuestas y verificaban la legalidad del proceso sin apoyar candidatos específicos.
4. Fue marcada la necesidad de los comisionados de apoyarse en instrumentos técnicos que garantizaran objetividad en la evaluación, con el fin de fundamentar sus decisiones en los resultados obtenidos de la aplicación de esos instrumentos; así como la insistencia de aplicar pruebas psicométricas a los aspirantes al cargo de Fiscal General. Se esforzaron por mostrar voluntad para no dejar espacios a la discrecionalidad.
5. Si bien fue algo positivo aplicar pruebas psicométricas y la cautela en el uso de los instrumentos, el llevarlo a cabo consumió mucho tiempo. Esto pudo hacerse pues para este segundo proceso de selección de candidatos “ya no había plazos”. Como era un segundo proceso de facto, ya no cumplieron los plazos que marca la ley. Esta fue una ventaja, pues una comisión en plazos normales no habría podido hacerlo, o habrían tenido que apretar demasiado el cronograma.
6. El equipo técnico profesional, contratado por la Comisión Postuladora y auspiciado por el PNUD, procuró un trabajo eficiente en el acompañamiento y apoyo a una Comisión de Postulación, que tuvo que lidiar con tres cambios de presidencia.
7. La Comisión de Postulación dependió del financiamiento de la cooperación internacional, pero en su caso el monto donado resultó suficiente y no hubo problemas de déficit, tampoco fue necesario recortar gastos como ocurrió en el proceso del Contralor General. No obstante, la comisión trabajó en un marco de austeridad.

IV. Lecciones Aprendidas

1. Como ha ocurrido en otros procesos de selección de candidatos, hay numerosos aspectos controversiales en lo político y lo jurídico. Algunas de esas controversias están relacionadas con aspectos técnicos de la ley que posteriormente habrá que revisar, con el fin de crear la claridad necesaria para evitar interpretaciones complacientes, arbitrarias, antojadizas o discrecionales. No debe ser descartada la idea de que, eventualmente, a futuro, cada comisión elabore sus propios reglamentos internos y específicos, a efecto de superar puntos de conflicto o aspectos que podrían crear confusión o interpretaciones arbitrarias.

2. Otras controversias que surgieron durante la postulación, están más vinculadas con las motivaciones personales y los intereses políticos, ideológicos o de cualquiera otra naturaleza, que influyeron en cada uno de los comisionados. Con respecto a eso nada puede hacerse desde la ley y los reglamentos, pues se trata de aspectos propios de la subjetividad y libre albedrío de cada comisionado.
3. Se debe promover la reforma de la Ley de Comisiones de Postulación, garantizando la transparencia del proceso, el desarrollo de mecanismos y parámetros adecuados para la calificación de los expedientes y la evaluación de los postulantes, así como la efectividad y los procedimientos de valoración de la honorabilidad de los mismos, dentro de plazos razonables.
4. Prioritariamente, se deben abordar los puntos críticos en la selección de candidatos, como el establecimiento de parámetros para la construcción de perfil idóneo y tabla de gradación, dotar de contenido el requisito de reconocida honorabilidad y los méritos éticos, simplificar procesos de votación con muchos candidatos y fijar parámetros para depurar aspirantes.
5. Cabe destacar que en los dos procesos, en algunos momentos, las comisiones tuvieron problemas financieros pues el auspicio otorgado por el PNUD no fue suficiente, particularmente en el caso de la comisión postuladora de candidatos a Contralor General de Cuentas. Es preciso, entonces, que se programe un presupuesto adecuado para el funcionamiento de las comisiones.
6. Se debe establecer la obligación en la Ley de Comisiones de Postulación a través de una reforma, pero principalmente se debe crear la conciencia en los órganos técnicos de planificación y de proyección, para que incluyan un renglón dedicado a las comisiones postuladoras en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en los años en que estos entes deban funcionar.
7. La aplicación de la ley es un acto meramente humano, que puede ir por la ruta de lo correcto o de lo incorrecto; puede propiciar sesgos y manipulaciones, o puede crear opciones acertadas, leales, idóneas. Dependiendo de la ética, la moral, la honorabilidad de los comisionados, la aplicación de la ley puede ser espuria, o puede mantenerse en el cauce de lo legítimo y lo legal.
8. Se hace necesario que las Comisiones de Postulación cuenten con un reglamento que permita establecer mecanismos adecuados para dar tratamiento a las denuncias ciudadanas que sean presentadas contra los aspirantes.
9. Si bien es lamentable descubrir que algunos candidatos están motivados por intereses particulares, que siempre habían dominado en secreto estas elecciones, es positivo que situaciones como éstas puedan ahora ser ventiladas públicamente.
10. Las herramientas que proporcionan la Ley de Libre Acceso a la Información y la Ley de Comisiones de Postulación ayudan a evidenciar las posiciones particulares adoptadas por los actores, especialmente porque se trata de procesos que tienen como principios rectores la transparencia y la publicidad. Ello ha permitido exponer

públicamente los intereses en juego, los pactos y los compromisos. Y también ha permitido observar cuán exclusivo es el mundo donde se toman decisiones que afectan a toda la comunidad, a todo el Estado de Guatemala.

11. Algunos de los funcionarios constitucionalmente facultados para seleccionar candidatos no conocen la Ley de Comisiones de Postulación y ello ha dado lugar a que no cuenten con criterios sólidos, fundamentos teóricos e ideas generales sobre cómo desempeñar su función de comisionados. Esta situación ha sido recurrente durante todos los procesos de elección regidos por la LCP, pues no todos participan activamente en la Comisión Postuladora. Algunos no manifiestan siquiera criterios u opiniones personales y se limitan a participar en las votaciones; y en algunas ocasiones votan de una manera que contradice sus propias votaciones previas.
12. Debe existir monitoreo constante no solo de los procesos de elección, sino de las acciones que ejecutan las autoridades electas, con el fin de que existan bases para futuros procesos, respecto a tachas o aspectos a favor en la gestión de los funcionarios que deseen la reelección en el cargo, o se postulen para otras posiciones.
13. En lo que respecta al Movimiento Pro Justicia, una lección aprendida es que debe desarrollar mejores estrategias de comunicación para enfatizar que su trabajo de incidencia, monitoreo y de auditoría social es objetivo, serio, responsable y exento de intereses espurios. Esto surge porque en los procesos de selección de candidatos a Fiscal General y a Contralor General, algunos comisionados confundieron al MPJ con otras organizaciones, que se caracterizaron por efectuar críticas destructivas y por presentar denuncias no fundamentadas.